

DISPOSICIONES**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL****RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD núm. 2501-2016, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética (sentencia).**

El suplemento del BOE núm. 46, de 22.02.2019, publica la Sentencia 13/2019, de 31 de enero, dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional en el recurso de inconstitucionalidad núm. 2501-2016, interpuesto por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 2.2, 3, 4, 5 (apartados 1 a 4 y 9) y 7, así como las disposiciones adicional, transitoria segunda (apartados 1 y 2, en lo relativo a la aplicación del art. 7) y final tercera, de la Ley del Parlamento de Cataluña 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional ha decidido:

“1.º Aceptar el desistimiento parcial del Abogado del Estado respecto de la impugnación promovida contra los artículos 2.2, 5 (apartados 1 a 4 y 9) y 7 y las disposiciones transitoria segunda y final tercera de la Ley del Parlamento de Cataluña 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

2.º Estimar el presente recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 3 y 4 y de la disposición adicional de la Ley del Parlamento de Cataluña 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.”

Hay un voto particular que formula el Magistrado don Juan Antonio Xiol Rios al que se adhiere la Magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón.

Barcelona, 27 de febrero de 2019

Víctor Cullerell i Comellas

Secretario del Gobierno

(19.059.040)